DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 7373

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-09084669--GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de Nivel Primario, Ciclo Lectivo 2027; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Elección de Abanderados/as y Escoltas se realiza al final del ciclo lectivo teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la acreditación de los Espacios Curriculares, durante la trayectoria escolar del estudiante hasta sexto grado e incluyendo el ítem “Respeto a las Normas de Convivencia” sólo de sexto grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que corresponde emitir una nueva norma legal para la Elección de Abanderados y Escoltas a realizarse durante 2026 para el desempeño correspondiente al ciclo lectivo 2027;

Que por tanto se considerarán aspirantes al proceso mencionado ut supra todos/as los y las estudiantes de 6° grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11, incisos e), f), g) y n), contempla la inclusión educativa, las condiciones de igualdad, el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la propuesta pedagógica para personas con discapacidad, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.378 “Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad” y la Ley Nacional N° 27.044 que le otorga jerarquía constitucional y en línea con estos marcos normativos nacionales, la Resolución CFE N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-2018, N° 3401- DGE-2018 y N° 3402-DGE-2018 - a nivel jurisdiccional - establecen la participación plena, efectiva y en condiciones de equidad de todos/as los/as estudiantes del sistema educativo;

Que cada año debe tabularse según el régimen de calificación, acreditación y promoción correspondiente;

RESOL-2022-1949-E-GDEMZA-DGE (Aprobación del Régimen Académico y Régimen de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario)

RESOL-2026-4778-E-GDEMZA-DGE (Rectificación parcial del Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción para el Nivel Primario)

RESOL-2021-3893-E-GDEMZA-DGE (Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción Nivel Primario)

Que en orden 5 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que en orden 9 la Subsecretaria de Educación otorga el Visto Bueno a la presente tramitación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, Ciclo Lectivo 2027, destinado a Escuelas de Educación Primaria de Gestión Estatal y Privada, que se establece en el ANEXO ÚNICO (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Reglamento aprobado en el artículo precedente contemple a los estudiantes de escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3ro. - Establézcase que serán aspirantes para participar en la Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo 2027, los estudiantes que cursan durante el ciclo lectivo 2026 el 6° grado, en escuelas de organización completa u otros grados en escuelas de organización incompleta.

Artículo 4to.- Encomiéndese a la Coordinación General de Tecnología Educativa de la Dirección General de Escuelas las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5to.- Establézcase que el reglamento aprobado por la presente regirá para el procedimiento de elección realizado durante 2026 y el desempeño correspondiente al ciclo lectivo 2027. Las designaciones y actuaciones relativas al ciclo lectivo 2026 conservarán los efectos derivados de la normativa que les resulte aplicable. La presente no modifica los regímenes generales de evaluación, acreditación, promoción y asistencia, salvo disposición expresa.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/11/2026	32723